

ACUERDO NÚMERO 008
(Marzo 16 de 2010)

'Por el cual se crea un ente descentralizado y se suprime una dependencia del nivel central del orden municipal'.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-

Créase un ente descentralizado del orden municipal denominado "Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP" con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, que cumplirá las funciones señaladas por el presente Acuerdo, vinculado al despacho del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO.-

La Unidad Administrativa Especial – UAE SETP, tendrá la misión de planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el "SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO", conforme a las condiciones previstas en el Documento CONPES 3549 de 2008, el convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto el 12 de noviembre de 2009, para la implementación del SETP de Pasto, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto, en concordancia con el Decreto 3422 de 2009, o los documentos que los modifiquen o sustituyan, a fin de contribuir con la construcción de una ciudad moderna y amable, y al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO TERCERO.-

La UAE SETP tendrá como domicilio el municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.-

La UAE SETP especial tendrá duración hasta el año 2017, conforme a los plazos estimados para la implementación y financiación del SETP en el Documento CONPES 3549, o cumplimiento de su objetivo y consecuente liquidación.

ARTICULO QUINTO.-

El patrimonio de la UAE SETP estará integrado por los recursos que aporten la Nación y el municipio de Pasto para la implementación del

SETP de Pasto, los aportes de otras entidades públicas o privadas, y los bienes que adquiriera a cualquier título legal.

ARTICULO SEXTO.-

La UAE SETP, como organismo de ejecución del SETP, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del municipio de Pasto, y la ejecución de los proyectos que lo componen, conforme a las condiciones generales previstas por el Documento CONPES 3549 de 2008, el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Decreto 3422 de 2009 y el convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto, el 12 de noviembre de 2009, o disposiciones que los modifiquen o sustituyan.
2. Administrar y ejecutar, los recursos aportados por la Nación y el Municipio para la implementación del SETP, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Realizar los trámites requeridos y adoptar las medidas pertinentes para obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de los recursos que serán aportados por la Nación y el Municipio.
4. Adoptar y ejecutar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de Convenios, para realizar la adecuada planificación, construcción e implementación del SETP.
5. Implementar sistemas de monitoreo y de suministro de información del proyecto sobre el desempeño de la implementación del SETP, en coordinación con el Ministerio de Transporte y las instancias u organismos competentes de la Nación y del Municipio.
6. Permitir que las partes que suscriben el convenio de cofinanciación realicen seguimiento, cuando así lo consideren necesario, sobre la ejecución de los recursos.
7. Evaluar e implementar los procedimientos que considere adecuados para la administración de los recursos en Encargo Fiduciario.

8. Presentar, para visto bueno de la dependencia que el Ministerio de Transporte designe, una propuesta de flujo de desembolso mensualizado de cada una de las vigencias, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes de diciembre de la vigencia anterior, y actualizarlo por lo menos trimestralmente y de conformidad con la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. El flujo deberá estar soportado técnica y presupuestalmente.
9. Gestionar y administrar los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros destinados a la ejecución del proyecto.
10. Convocar, articular o coordinar la participación o acciones conjuntas de otras entidades del orden nacional, departamental, o del sector centralizado y descentralizado del orden municipal, para el desarrollo del SETP.
11. Efectuar y evaluar los estudios técnicos, financieros, económicos, jurídicos, ambientales y sociales del proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución.
12. Ejercer facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación.
13. Celebrar contratos, adquirir créditos y constituir garantías para la implementación del SETP de conformidad a la normatividad legal vigente.
14. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto.
15. Elaborar estudios y formular propuestas de medidas y acciones para la mitigación de los efectos negativos que generen la implementación del SETP, dentro del marco legal.
16. Hacer entrega de los estudios, documentos, memorias y productos resultado del desarrollo y ejecución del proyecto a la Alcaldía de Pasto, o al organismo municipal que se designe para tal efecto, una vez

vencido el plazo de duración de la UAE SETP, u ordenada su terminación y liquidación.

17. Las demás funciones previstas por disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con el objetivo de esta Entidad.

ARTICULO SEPTIMO.-

Organismos de dirección. La UAE SETP, tendrá un Consejo Directivo y un Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.-

Del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la UAE SETP estará conformado por cinco (5) integrantes, en virtud de lo acordado en la cláusula 7.2 del convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el Municipio, el 12 de noviembre de 2009, así:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El (la) Secretario (a) Municipal de Tránsito y Transporte.
3. Un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Un Delegado del Ministerio de Transporte.
5. Un Delegado del Departamento Nacional de Planeación.

PARAGRAFO:

El Consejo Directivo tendrá un Secretario Técnico, que será designado para periodos que defina el mismo organismo.

ARTÍCULO NOVENO.-

Funciones del Consejo Directivo.

1. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento, en el cual se definirá las condiciones de reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Establecer la planta de cargos de la UAE, requisitos y funciones de los empleos.
3. Establecer los salarios de los empleos de la UAE, con base en las escalas que señale el Concejo Municipal.
4. Adoptar los manuales de procesos y procedimientos, con base en los respectivos proyectos que presente el Gerente General.

5. Determinar la elegibilidad de las inversiones que proponga el Gerente, de conformidad al Documento CONPES 3549 de 2008 y al convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto, el 12 de noviembre de 2009 o actos que lo modifiquen.
6. Vigilar el cumplimiento de las reglas de administración de los recursos de SETP, de conformidad con lo acordado en la cláusula 5.3 del convenio.
7. Velar por el estricto cumplimiento del convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto para la implementación del SETP.

ARTÍCULO DECIMO.- Del Gerente General. La UAE SETP tendrá Gerente General, que será designado por el Alcalde, de libre nombramiento y remoción, y tendrá la siguiente identificación.

IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Denominación del cargo: Gerente General
Nivel: Directivo
Código: 039
Grado: 20
No. de cargos: 1

PROPOSITO PRINCIPAL: Gerenciar el Desarrollo de las funciones de la UAE SETP.

REQUISITOS DE ESTUDIO: Título Profesional Universitario y de postgrado a nivel de especialización, en las áreas académicas de ingeniería, ciencias económicas, administrativas, sociales o jurídicas.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA: Cinco (5) años de experiencia profesional en cargos de nivel directivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

Funciones del Gerente General:

1. Dirigir, planificar y coordinar el cumplimiento de la misión y funciones de la UAE SETP.
2. Representar legal y judicialmente a la UAE – SETP.
3. Ordenar el gasto.
4. Gestionar la consecución de recursos y empréstitos para garantizar la implementación y ejecución del SETP.

5. Celebrar los contratos necesarios para la implementación del SETP, de acuerdo a los gastos determinados elegibles por el Consejo Directivo.
6. Elaborar los proyectos de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la ejecución del proyecto, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y desempeño institucional, y presentarlos a consideración del Consejo Directivo.
7. Elaborar y presentar los proyectos de presupuesto anual, de acuerdo a las reglas de administración de los recursos del SETP, establecidas en la cláusula 5.3 del convenio de cofinanciación.
8. Gestionar la inclusión de los recursos que se inviertan en estudios u obras que hacen parte del SETP, incluyendo el funcionamiento de esta dependencia, como contrapartida para la cofinanciación del proyecto.
9. Las demás funciones señaladas por la Ley, acuerdos municipales, los estatutos y las que le asigne el Consejo Directivo en el marco de sus competencias, necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

**ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.-**

Liquidación. La UAE – SETP se liquidará en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por cumplimiento de su objetivo y misión.
3. Por decisión judicial.
4. Por terminación y liquidación del convenio.

**ARTICULO DECIMO
TERCERO.-**

Suprímase la dependencia del sector central denominada “Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP”, creada mediante el Acuerdo No. 014 del 29 de abril de 2009.

**ARTICULO DECIMO
CUARTO.-**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el dieciséis (16) de Marzo del año 2010.

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

L. Elena

Continuación Acuerdo No. 008 del 16 de Marzo de 2010

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 008 del 16 de Marzo de 2010, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 9 de Marzo de 2010, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: Inicia el 13 de Marzo de 2010 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 16 de Marzo de 2010, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el dieciséis (16) del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena